

por el acopio de lana proximo pasado ¹²⁵ y no
venta y diez. En cuya virtud mandado se
haya el Exactor que Exista en esta villa
a quien se ha pagado su salario.

Sobre sal y vino una carta de D. N. Pedro Garcia Com. onca l.
de la Villa de Salamanca del Reyno de Castilla.
Dize el que se ha Exista que no poner
en Exencia en esta villa la cantidad del importe del
acopio real vendido en fin de septiembre. Ni
mo demora seguirse dias contados de esta fecha.
pedira de la Villa de Salamanca el correspondiente
apremio con lo demas que comprende. Tentada
la villa acordó se contase año 5.º que en la
actualidad echado principio acordaron algunos
fanzaga y las chorrerías diez y siete que
se han librado por una razón no se han cobrado
más. algunos hasta represente por una causa
la es imposible poner el importe en la
Indicada Exencia se suplique al Excmo. de
Cavallero Com. onca suspenda por algun tiempo la
solertud y el Excmo. apremio que con la
posible brevedad se disponga de la solertud de
del importe.

Vine una carta orden de D. N. D.º de Balbuena de
Madrid fecha en 22 de septiembre. Hecho con la
Instruccion que le acompaña. Mandada a que pany.
los Encargados de la Direccion del fomento se
necesario al Reyno adquieran los conocimientos
necesarios para renovar los Estados y poblacion de
facilitar la competente noticia con arreglo a las
preguntas que comprende esta Instruccion.
Tentada la villa acordó se quede cumplida
y Exente como y como represente y manda para
lo que se da comision a los señ. D. N. Varios lo
peru niños y D. N. Pedro Ramos melgares con
asistencia de D. N. Bernardino Rodriguez uno